RESOLUCIÓN No. 1.220-54- 0840 4 Dic 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.".

La Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación conferida mediante Decreto No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con los Artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del Artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del Artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud.

Que la misión de la secretaría departamental de salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. (Decreto 1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1310 del 14 de diciembre de 2022 (Artículo 141)).

Que igualmente, es competencia de la secretaría departamental de salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia*".

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros -- en el Capítulo II del Título III, sobre las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, Artículo 43, correspondiente a las "Competencias de los departamentos en salud, dispone: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental... 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental...*".

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dicta otras disposiciones, estableciendo en su artículo 5 las obligaciones del estado, quien al ser el responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; deberá: ... " *i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los Servicios*

de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población...".

Que a su vez, el Artículo 24 de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, establece el "Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas", señalando que: "*El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad*".

Que el Gobierno Departamental a través de Ordenanza No. 539 del 05 de junio de 2020, adoptó el "*Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020 – 2023*, denominado "*Valle Invencible*"; en su Artículo 68 – *50103. Programa: Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud*, contempla el Subprograma: *5010303. Gestión Administrativa y financiera*, cuyo propósito es la *asesoría y asistencia técnica para la gestión de planes de saneamiento fiscal y financiero a las Empresas Sociales del Estado*, que incluye como producto esperado un "*Plan de fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud implementado*".

Que el Departamento del Valle del Cauca en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestadores de Servicios de Salud (PTRRMR), presentó el documento técnico *"Transformación de la organización de prestadores de servicios de salud públicos del Departamento del Valle del Cauca,"* que resume la propuesta de red de las instituciones prestadoras de servicios de salud en desarrollo de lo determinado en el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, la cual fue viabilizada el 07 de octubre de 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante la presente vigencia, la Gobernación del Valle – Secretaría Departamental de Salud presentó documento de *"HOMOLOGACIÓN PLAN DE DESARROLLO "VALLE INVENCIBLE" 2020 - 2023", que incluye el proyecto denominado "*CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", cuyo producto esperado es "el fortalecimiento de la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud" y con la siguiente meta: "*implementar en un 100% los componentes del Plan de Fortalecimiento de la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud. Se evidenciará el equilibrio financiero acorde a los indicadores dispuestos por Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Hacienda y Crédito Público*".

Que el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 tiene prevista la suscripción de "Convenios de desempeño", con los cuales: "*La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio*".

Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría Departamental de Salud, en virtud del principio de planeación debe materializar los "... *objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de...*" las Empresas Sociales del Estado E.S.E. "*en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación*".

Que el HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OBANDO actualmente atraviesa por una crisis financiera debido a la difícil situación para el flujo de efectivo presentada por las diferentes EPS donde para el Hospital la principal deudora es Emssanar SAS, este es uno de los principales causantes de la iliquidez que ha venido presentando el HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. del municipio de OBANDO.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.".

Que a pesar de las múltiples gestiones administrativas realizadas por la alta dirección para el pago de la cartera con Emssanar SAS, no se ha logrado el recaudo de los recursos por la prestación de servicios, dejando claro que el HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. del municipio de OBANDO ha cumplido con el proceso de radicación de cuentas de manera oportuna.

Que de manera evidente se considera este uno de los causantes que ha generado traumatismo de liquidez financiera para poder cumplir con todas sus obligaciones por lo que acuden a solicitud de recursos.

Que la información correspondiente a la situación financiera de la ESE, se encuentra debidamente soportada y validada en el Sistema de Información Hospitalaria de las Empresas Sociales del Estado (SIHO) del Ministerio de Salud y Protección Social y en archivos digitales y físicos de la Secretaría Departamental de Salud, soportados con los estados financieros reportados por la ESE.

Que la Administración Departamental al iniciar su periodo institucional 2020 - 2023, conocedora de las vulnerabilidades del sector salud ha realizado gestiones ante el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud para buscar alternativas a la situación financiera de las Empresas Sociales del Estado y ha sostenido reuniones con las EAPB Empresas Administradoras de Planes de Beneficios y los Prestadores (IPS) públicos (ESE) con el fin de fortalecer la Red Hospitalaria del Departamento, garantizar la contratación oportuna de servicios y facilitar el flujo de recursos.

Que la representante legal de el HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OBANDO, mediante oficio, presentó solicitud de apalancamiento financiero con el propósito de atender el pago de pasivos a cargo de dicha institución, razón por la cual y debido al desequilibrio financiero actual de la entidad, la institución no cuenta con recursos necesarios para cubrir los pasivos existentes que con corte a septiembre 30 de 2023 por **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($654.816.283.oo).**

Que esta solicitud se coadyuva con el informe de la Oficina de Control Interno en la cual hace referencia a la situación financiera de la ESE, la acumulación de pasivos y la imposibilidad su pago a través de ahorro corriente.

Que la Gobernación del Valle del Cauca, ha formulado el Proyecto "CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental, "Valle Invencible" 2020-2023, con identificación SAP PI30 - 102057 y código BPIN: 2021003760341, "se justifica en una función misional, como es la de fortalecer la prestación de los servicios de salud conforme a los grados de complejidad de los servicios de salud ofrecidos en las instituciones hospitalarias, en el marco de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud y la implementación de la Estrategia de ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS - del Fomento y Recuperación de la salud, entendida ésta como una estrategia de concertación social para lograr las metas de bienestar y calidad de vida".

Que la Gobernación del Valle - Secretaría Departamental de Salud, cuenta con recursos del proyecto contribución para el fortalecimiento institucional y de la red pública de Prestadores de Servicios de Salud en el Valle Del Cauca, que podrán ser destinados para suscribir convenios de desempeño con los hospitales conforme a lo contemplado en el artículo 108 de la ley 489 de 1998, ha decidido brindar apalancamiento financiero por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**, para el pago de los pasivos de el HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OBANDO.

Que apoyar financieramente a el HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OBANDO, para el pago de sus pasivos, se traducirá en una estabilidad en sus finanzas, lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de su misión de manera eficiente y eficaz, que le permitirá a la entidad buscar su auto sostenibilidad y el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., sobre Convenios o contratos dispone: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que en consecuencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, requiere celebrar un Convenio de Desempeño, mediante la modalidad de contratación directa con el HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E., identificado con NIT No. 891.901.041-1, en el cual, la entidad que lo suscribe se obliga para con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a - Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio. - Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2023. - Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos que presenta a la E.S.E. - Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados. - Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal. - Enviar el Desarrollo de la Historia Clínica Unificada.

Que el valor del Convenio a celebrarse se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000074 del 05 de junio de 2023, por valor de CINCO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO DE PESOS M/CTE ($5.077.661.048), con cargo al rubro presupuestal:

- **Fondo:** 1-1003 - RENTAS CEDIDAS
- **Centro Gestor:** 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria:** 2330102005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área Funcional:** 3050103030050000 - Gestión Administrativa y
- **Elemento PEP:** PI30-102057/1/1/01/75 - Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero - SSF

La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por la E.S.E. a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por la E.S.E., a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

Que el plazo de ejecución del presente Convenio es hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del Convenio a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

RESOLUCIÓN No. 1.220-54- 0810 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.".

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del Convenio, se podrá hacer en la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Salud Departamental ubicada en el piso 11 del Palacio de San Francisco y el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Departamental de Salud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la Contratación Directa entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E..

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar Convenio de Desempeño con HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E., identificado con NIT No. 891.901.041-1, el cual tenga por objeto: "EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL LOCAL E.S.E. DE OBANDO, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO".

ARTÍCULO TERCERO: El valor del Convenio de Desempeño asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos. Valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000074 del 05 de junio de 2023, por valor de CINCO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.077.661.048), con cargo al rubro presupuestal:

- **Fondo:** 1-1003 - RENTAS CEDIDAS
- **Centro Gestor:** 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria:** 2330102005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área Funcional:** 3050103030050000 - Gestión Administrativa y
- **Elemento PEP:** PI30-102057/1/1/01/75 - Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero - SSF

La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por la E.S.E. a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por la E.S.E., a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente Contratación Directa en la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 – edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la Ciudad de Cali (V.) y/o en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 1.220-54- 0846 4 Dic 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.".

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

Dada en Santiago de Cali, a los 4 Dic 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: MARTHA LUCÍA GARZÓN POTOSÍ – Profesional Universitario
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS.